



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 421/21

Sucre, 25 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/21 de 13 de enero de 2021, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano Rurales) de ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2021, en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se hace necesario e indispensable, establecer el calendario de CIERRE de las Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales del Concejo Municipal (estas últimas suspendidas por Resolución No. 017/21) y de las Actividades Técnico Administrativas del Ente Deliberante, que corresponden a la Gestión 2021.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 4 I. II. de la Ley del Gobierno Autónomo Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, de acuerdo al parágrafo II del art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, en sujeción al art. 19 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: Las concejalas y los concejales titulares en ejercicio gozaran colectiva, obligatoriamente y con goce de haberes de dos recesos anuales: a) **A fin de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno**, b) A mediados de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno. Estos recesos son diferentes a las licencias o declaratorias en comisión.

Que, el art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dice: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal,(sic).

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 25 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 23 de noviembre de 2021, presentada por el Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el calendario de cierre de la gestión municipal 2021 (Sesiones Plenarias y Actividades Técnico Administrativas); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que establece el CALENDARIO de CIERRE de ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2021, las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano-Rurales), estableciendo como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, el día MIÉRCOLES 22 DICIEMBRE DE 2021, conforme consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo

S.O.: 129/21.
R.A.M. 421/21
CI-2497.
Fs. 4



C-6843



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CALENDARIO de CIERRE DE ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2021 y las SESIONES PLENARIAS Ordinarias, Extraordinarias, Distritales (Urbano - Rurales), Audiencias y de COMISIONES del Concejo Municipal de Sucre, haciendo constar que la última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, será el DÍA MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, que la fecha de cierre para la presentación y recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros), en el Concejo Municipal, será hasta el día JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021, salvo que se traten de trámites de suma urgencia y los mismos serán resueltos, con dispensación de trámite, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la opinión pública en general, que las AUDIENCIAS establecidas, serán recibidas y atendidas por el Concejo Municipal, hasta el día MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (de manera VIRTUAL), salvo casos de emergencia que ameriten su pronunciamiento por el Órgano Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a las CINCO (5) COMISIONES del Concejo Municipal, que en cumplimiento con la reglamentación establecida, procesen y emitan los informes que correspondan con relación a todos los trámites, solicitudes y otros que se encuentren radicados en las Comisiones, hasta el día MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021, debiendo remitir sus informes al Pleno del Concejo Municipal, hasta la fecha indicada.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa y la Jefatura Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, cumplir con la presente disposición en lo que corresponda a sus funciones, **coordinar y adecuar su trabajo de cierre contable, presupuestario y administrativo conforme al cronograma interno establecido por la Institución, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias previstas por Ley.**

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a los Presidentes y Concejales Secretarios o Secretarias de las CINCO (5) COMISIONES del H. Concejo Municipal, adecuar el trabajo de las Sesiones de Comisiones, de acuerdo al calendario establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, en COORDINACIÓN con el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, establecer el CALENDARIO DEL RECESO INSTITUCIONAL de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre y la VACACIÓN COLECTIVA, con cargo a VACACIÓN ANUAL de los servidores públicos del Concejo Municipal (Personal con Ítem, Secretarias, Asesores, técnicos, administrativos, operativos, servicio y otros), que HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY, desde el **DÍA LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2021, hasta el DÍA VIERNES 07 DE ENERO DE 2022, debiendo preverse el personal de apoyo para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia Institución, haciendo constar que las labores institucionales técnico – administrativas, deben iniciarse el día **LUNES 10 ENERO DE 2022**, respectivamente.**

ARTÍCULO 8º.- Se DEJA ESTABLECIDO que el día MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022, SE INICIARÁ CON LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar las previsiones que así lo ameriten, además de cumplir con la Ordenanza N° 033/15, debiendo actualizarse la citada Ordenanza por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

S.O.: 129/21.
R.A.M. 421/21
CI-2497.
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 9°.- Se HACE constar que, en caso de existir alguna emergencia, se convocará a Sesiones Extraordinarias en el Pleno, como también en las Comisiones, conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 10°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 129/21.
R.A.M. 421/21
CI-2497.
Fs. 4